



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Octubre 27 de 2021

050014105 008 2021 00141 00

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ GRAJALES en contra de la EPS SURAMERICANA S.A., en atención a que, por auto del 20 de octubre de 2021, se requirió a la parte accionante para allegara información necesaria para dar trámite al incidente de desacato propuesto concediéndole el término de 2 días siguientes a su notificación para que se pronunciara al respecto, so pena de entenderse cumplida la orden judicial y procederse con el archivo de las diligencias; evidencia el despacho que a la fecha no hubo pronunciamiento alguno de la accionante frente a lo requerido.

Por lo anterior, para esta Agencia Judicial es claro entonces que, la orden dada en el fallo de tutela de primera instancia proferida el 26 de julio de 2021 constituye un HECHO SUPERADO, y que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **117** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **28 DE OCTUBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b8601cfcc63b50365a1a96e567b7a7e22e928c48e36331abd9eaff1c3111fad

Documento generado en 27/10/2021 03:24:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**